

Señores

JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ

Email: J01lctochiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO DE DEMANDA

PROCESO. ORDINARIO LABORAL

RADICADO. 20-178-31-05-001-2023-00104-00 DEMANDANTE. MANUEL PAREDES FONSECA ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. DEMANDADO.

LUIS ALBERTO ARIAS MOSQUERA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.020'449.784, portador de la Tarieta Profesional 288.831 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado Judicial de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., identificada con NIT. 800.155.413-6. por medio del presente escrito me permito de manera respetuosa interponer Recurso de Reposición contra Auto Admisorio de demanda en el proceso de la referencia, conforme los siguientes:

I. **OPORTUNIDAD**

Mediante providencia del 26 de julio de 2023 el despacho resuelve demanda ordinaria laboral en el proceso de la referencia.

Dicha providencia fue notificada mediante mensaje de datos al correo electrónico notijudicial@accion.com.co el día 1 de agosto de 2023, lo cual conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se entiende surtida transcurridos 2 días siguientes al recibo del mensaje, razón por la cual el presente recurso se interpone dentro del término oportuno.

II. **PROCEDIBILIDAD**

El art. 318 del Código General del Proceso al establecer la procedencia del Recurso de Reposición indica:

ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.



Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente. (Subraya fuera del original)

Por lo anterior, es el Recurso de Reposición el medio procesal idóneo para enervar la providencia que contiene Auto que admite demanda.

III. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DE ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Y PATRIMONIOS AUTONOMOS

Esta primera claridad se hace en cumplimiento de los dispuesto por el artículo 54 del Código General del Proceso y el artículo 2.5.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, los cuales respectivamente establecen la obligación de la entidad fiduciaria de ser la "VOCERA" de sus diferentes patrimonios autónomos, pues los mismos pese a no tener personería jurídica, se constituyen en verdaderos receptores de derechos y obligaciones.

De conformidad con lo anterior, le solicitamos a su Despacho, de forma respetuosa, identificar en debida forma y de manera individualizada a **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, la cual en su calidad propia se identifica con el NIT. **800.155.413-6**, y al patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO INMUEBLES GANADEROS I**, el cual se identifica con NIT. **805.012.921-0**

Téngase presente que el contrato e fiducia mercantil se encuentra tipificado en el código de comercio en su artículo 1226 y siguientes, de la siguiente manera:

Art: 1226. La fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.(...)

En virtud de esta figura legal una persona confía la administración de sus bienes a una entidad fiduciaria, con el fin de que la entidad fiduciaria cumpla una finalidad preestablecida.

Por expresa disposición legal de los artículos 1233 y 1234 del código de comercio, la entidad fiduciaria lleva a cabo la finalidad asignada mediante la creación de un patrimonio autónomo, el cual nace a la vida jurídica como un patrimonio propio y que la entidad fiduciaria debe diferenciar de su patrimonio personal para cumplir la finalidad establecida, separado igualmente de otros fideicomisos administrados por esta; rezan los artículos en mención:

Art: 1233 Para todos los efectos legales, los bienes fideicomitidos deberán mantenerse separados del resto del activo del fiduciario y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, y forman un patrimonio autónomo afecto a la finalidad contemplada en el acto constitutivo.

Art 1234 Son deberes indelegables del fiduciario, además de los previstos en el acto constitutivo, los siguientes:



(...)

2) Mantener los bienes objeto de la fiducia separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.

(...)

Igualmente por expresa disposición legal del artículo 2.5.2.1.1 del decreto 2555 de 2010, que reglamentó los artículos 1233 y 1234 del código de comercio, corresponde a la entidad fiduciaria ser la vocera y administradora del patrimonio autónomo, toda vez que este último carece de personería jurídica por mandato legal.

Artículo 2.5.2.1.1 Derechos y deberes del fiduciario. Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, aun cuando no son personas jurídicas, <u>se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del contrato de fiducia.</u>

El fiduciario, como vocero y administrador del patrimonio autónomo, celebrará y ejecutará diligentemente todos los actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad del fideicomiso, comprometiendo al patrimonio autónomo dentro de los términos señalados en el acto constitutivo de la fiducia.

Para este efecto, el fiduciario deberá expresar que actúa en calidad de vocero y administrador del respectivo patrimonio autónomo. En desarrollo de la obligación legal indelegable establecida en el numeral 4 del artículo 1234 del Código de Comercio, el Fiduciario llevará además la personería del patrimonio autónomo en todas las actuaciones procesales de carácter administrativo o jurisdiccional que deban realizarse para proteger y defender los bienes que lo conforman contra actos de terceros, del beneficiario o del constituyente, o para ejercer los derechos y acciones que le correspondan en desarrollo del contrato de fiducia. (Subraya fuera del texto)

A efectos de garantizar la total independencia del patrimonio de la Entidad Fiduciaria del patrimonio de los Patrimonios Autónomos administrados por la fiduciaria, el artículo 102 del Estatuto Tributario, señala el deber legal para la Entidad Fiduciaria de identificar con un número de identificación tributaria (NIT) distinto al NIT con el cual se identifica la Entidad fiduciaria en si misma considerada a los Patrimonios Autónomos que ésta administre, dice la norma:

"Articulo 102. Modificado por la Ley 223 de 1995, articulo 81. CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL. Para la determinación del impuesto sobre la renta en los contratos de fiducia mercantil se observarán las siguientes reglas:

(...)

5. Numeral modificado por la Ley 488 de 1998, articulo 82. Con relación a cada uno de los patrimonios autónomos bajo su responsabilidad, los fiduciarios están obligados a cumplir las obligaciones formales señaladas en las normas legales para los contribuyentes, los retenedores y los responsables, según sea el caso. Para tal efecto se le asignará un NIT diferente al de la sociedad fiduciaria, que identifique en forma global a todos los fideicomisos que administre."

Para el efecto **ACCION FIDUCIARIA S.A.**, se identifica en el **NIT 800.155.413-6** y sus distintos Patrimonios Autónomos se identifican con el **NIT. 805.012.921-0**.



INDEPENDENCIA ENTRE FIDUCIARIA Y PATRIMONIO AUTÓNOMO.

A efectos de garantizar la total independencia del patrimonio de la Entidad Fiduciaria del patrimonio de los Patrimonios Autónomos administrados por la fiduciaria, el artículo 102 del Estatuto Tributario, señala el deber legal para la Entidad Fiduciaria de identificar con un número de identificación tributaria (NIT) distinto al NIT con el cual se identifica la Entidad fiduciaria en si misma considerada a los Patrimonios Autónomos que ésta administre, dice la norma:

"Articulo 102. Modificado por la Ley 223 de 1995, articulo 81. CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL. Para la determinación del impuesto sobre la renta en los contratos de fiducia mercantil se observarán las siguientes reglas:

(...)

5. Numeral modificado por la Ley 488 de 1998, articulo 82. Con relación a cada uno de los patrimonios autónomos bajo su responsabilidad, los fiduciarios están obligados a cumplir las obligaciones formales señaladas en las normas legales para los contribuyentes, los retenedores y los responsables, según sea el caso. Para tal efecto se le asignará un NIT diferente al de la sociedad fiduciaria, que identifique en forma global a todos los fideicomisos que administre."

Para el efecto **ACCION FIDUCIARIA S.A.**, se identifica en el **NIT 800.155.413-6** y sus distintos Patrimonios Autónomos se identifican con el **NIT. 805.012.921-0**, entre ellos el denominado **FIDEICOMISO INMUEBLES GANADEROS I.**

Independencia que se refleja no solo en el ámbito sustancial sino también en el ámbito procesal, por cuanto contempla el Código General del Proceso en sus artículos 53 y 54 lo siguiente:

ARTÍCULO 53. CAPACIDAD PARA SER PARTE. Podrán ser parte en un proceso:

(…)

2. Los patrimonios autónomos.

(...)

ARTÍCULO 54. COMPARECENCIA AL PROCESO. (...)

Las personas jurídicas y los patrimonios autónomos comparecerán al proceso por medio de sus representantes, con arreglo a lo que disponga la Constitución, la ley o los estatutos. En el caso de los patrimonios autónomos constituidos a través de sociedades fiduciarias, comparecerán por medio del representante legal o apoderado de la respectiva sociedad fiduciaria, quien actuará como su vocera.

La interpretación lógica y armónica de los articulo 53 y 54 del Código General del Proceso indica que si bien un patrimonio autónomo puede ser sujeto procesal y comparecer al proceso voceado y representado por la entidad Fiduciaria que lo administre no puede ni debe entenderse que el sujeto procesal en dicho caso sea la entidad fiduciaria en su calidad de sociedad individualmente considerada.



IV. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Se fundamenta el presente recurso en los siguientes:

 INCONGRUENCIA ENTRE EL SUJETO PASIVO RELACIONADO EN EL ESCRITO DE DEMANDA Y EL SUJETO PASIVO RELACIONADO EN EL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA

Indica el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso en cuanto a la identificación de patrimonios autónomos en la demanda lo siguiente:

ARTÍCULO 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos: *(...)*

2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT) (negrilla fuera de original) *(...)*

En sujeción a dicha disposición normativa la parte actora individualiza al sujeto pasivo de las pretensiones de la siguiente manera:

Encabezado de la demanda:

CARLOS CESAR PALOMINO YANCY, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.821.577 de Bucaramanga, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 380.291 del C.S. de la Judicatura, conforme al poder anexo al libelo, actuando en nombre y representación del señor MANUEL PAREDES FONSECA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N. 5.110.593 expedida en Pijiño del Carmen, domiciliado en Chimichagua- Cesar, muy respetuosamente me permito impetrar ante su despacho DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, contra ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, identificada con Nit. 800155413-6, domiciliada en Bogotá D.C, representada legalmente por JUAN ANTONIO MONTOYA URICOECHEA, identificado con cedula de ciudadanía N. 79.141.627, o por quien haga sus veces al momento de notificar la presente demanda, en su calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA del fideicomiso PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA o también denominado FIDEICOMISO INMUEBLES GANADEROS I, identificado con el Nit. 805.012.921-0, a fin de que mediante los trámites del PROCESO ORDINARIO LABORAL, de primera instancia, y con fundamento en los hechos y razones de derecho a que aludiré más adelante, se decida mediante sentencia y se profieran las correspondientes condenas, respecto a las pretensiones que a continuación de aquellos habré de precisar:



Acápite de notificaciones:

- La demandada **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A**, en calidad de vocera y administradora del fideicomiso **PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA**, puede recibir notificaciones judiciales en la Calle 85 #9-65 de la ciudad de Bogotá D.C.; correo electrónico <u>notijudicial@accion.co</u> y teléfono 6016915090, tal y como fue autorizado por este en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

No obstante la individualización del patrimonio autónomo FIDEICOMISO INMUEBLES GANADEROS I que realiza la parte actora en el escrito de demanda, en el auto admisorio de la demanda, al referirse a la parte pasiva, no se le individualiza en debida forma, por cuanto el despacho omite enunciar en debida forma a sujeto pasivo de la demanda por cuanto en lugar de individualizar al patrimonio autónomo señalado como demandando se incluye a ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA en su calidad de sociedad individualmente considerada: Numeral segundo parte resolutiva:

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente auto y córrasele el traslado de la demanda a la empresa **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, por el término improrrogable de diez (10) días hábiles para que la contesten a través de apoderado judicial.

Numeral cuarto parte resolutiva:

CUARTO. Ordénese a ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., que se sirvan allegar con la contestación de la demanda los siguientes documentos, o en su defecto, manifiesta bajo la gravedad del juramento su imposibilidad para presentarlos:

Lo cual no guarda relación con lo manifestado por la parte actora en el escrito de demanda, por cuanto dicha parte ha demandado única y exclusivamente al patrimonio autónomo denominado INMUEBLES GANADEROS I, identificado con NIT. 805.012.921-0, no a ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA, en su calidad propia.

Aunado a lo anterior, en el documento de poder anexo a la demanda, el cual no cumple con los requisitos normativos para reconocer derecho de postulación en favor del abogado CARLOS CESAR PALOMINA YANCY, como se expone en el reparo siguiente, se evidencia que desde el mismo se indica que el sujeto pasivo de las pretensiones que pretende incoar el demandante es el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO INMUEBLES GANADEROS I no ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.:



MANUEL PAREDES FONSECA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N. 5.110.593 expedida en Pijiño del Carmen, domiciliado en Chimichagua- Cesar, por medio del presente escrito me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. CARLOS CESAR PALOMINO YANCY, identificado con cedula de ciudadanía N. 1.098.821.577 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional N. 380.293 del C.S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación PROCESO ORDINARIO LABORAL en contra de: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, identificada con Nit. 800155413-6, domiciliada en Bogotá D.C, representada legalmente por JUAN ANTONIO MONTOYA URICOECHEA, identificado con cedula de ciudadanía N. 79.141.627, o por quien haga sus veces al momento de notificar la demanda, en su calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA del fideicomiso PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA, identificado con el Nit. 805.012.921-0, para que mi apoderado previo el trámite propio de este tipo de procesos, obtenga el reconocimiento y

Por lo cual deberá el despacho proceder a reponer el auto por el cual se admite demanda, indicando que la parte demanda es el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO INMUEBLES GANADEROS I**, e identificarlo con el NIT a este asignado, el cual es el con NIT. 805.012.921-0.

2. AUSENCIA DE LOS REQUISITOS FORMALES DE LA DEMANDA – NO ACREDITACIÓN DE DERECHO DE POSTULACIÓN:

Sea lo primero manifestar al Despacho que, la falta de los requisitos formales de la demanda, se instituye como un mecanismo de protección para la contraparte, la cual, se propone con el fin de evitar nulidades posteriores y, más importante aún, para garantizar la protección y efectivo ejercicio de los derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa y a la igualdad en los procesos judiciales de los que son conocedores los operadores de justicia, sin que en manera alguna pueda llegar a considerarse que, exigir el cumplimiento mínimo de tales requisitos constituya un exceso ritual o un impedimento para el goce efectivo y acceso a la administración de justicia de quienes activan el aparato judicial, por el contrario, es una garantía para todas las partes que se vean involucradas en el litigio que inicia.

En cuanto al numeral 11 del artículo 82 del CGP, que reza de la siguiente manera:

11. Los demás que exija la ley

Debe tenerse en cuenta por parte del despacho que a la luz del numeral 11 del artículo 82 y artículo 84 del CGP, el poder para iniciar el proceso, es un requisito obligatorio de la demanda y que, en caso de no encontrarse reunido dicho presupuesto, los numerales 1 y 2 del artículo 90 de la misma norma, ordenan su inadmisión, inclusive, la inobservancia de tal requisito se encuadra en el numeral 5 del mencionado artículo, pues se configura la carencia de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso.



En consonancia con lo anterior, el mandato otorgado al apoderado CARLOS CESAR PALOMINO YANCY, no cumple con el requisito establecido durante la vigencia del decreto 806 de 2020, hoy incorporado en la ley 2213 de 2022 de cara a la autenticidad de los poderes especiales otorgados para actuaciones judiciales, a saber:

Artículo 5o. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. (...)

Toda vez que lo aportado como anexo a la demanda no corresponde a un mensaje de datos proveniente del correo electrónico de la demandante del cual no se puede evidenciar la autenticidad del mismo.

De lo adjunto no es posible constatar que el anexo compartido corresponda efectivamente a un mandato otorgado por el señor MANUEL PAREDES FONSECA en favor del abogado CARLOS CESAR PALOMINO YANCY.

En tal sentido, al no haberse acreditado por la parte actora el otorgamiento de poder, y con ello el derecho de postulación, se deben aplicar las consecuencias procesales pertinentes, en este caso y dadas las circunstancias, proceder con la revocatoria del auto admisorio y, en consecuencia, rechazando la demanda por falta de requisitos formales, lo anterior en armonía a lo dispuesto en el artículo 13 del CGP:

> "ARTÍCULO 13. OBSERVANCIA DE NORMAS PROCESALES. Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la lev.

> Las estipulaciones de las partes que establezcan el agotamiento de requisitos de procedibilidad para acceder a cualquier operador de justicia no son de obligatoria observancia. El acceso a la justicia sin haberse agotado dichos requisitos convencionales, no constituirá incumplimiento del negocio jurídico en donde ellas se hubiesen establecido, ni impedirá al operador de justicia tramitar la correspondiente demanda". (Negrita fuera del texto original).

De igual manera, en aras de consideraciones adicionales, tampoco se aporta en los anexos de la demanda constancia de autenticación ante funcionario competente del poder adjunto a la demanda.

3. INDEPENDENCIA ENTRE FIDUCIARIA Y PATRIMONIO AUTÓNOMO.

A efectos de garantizar la total independencia del patrimonio de la Entidad Fiduciaria del patrimonio de los Patrimonios Autónomos administrados por la fiduciaria, el artículo 102 del Estatuto Tributario, señala el deber legal para la Entidad Fiduciaria de identificar con un número de identificación tributaria (NIT) distinto al NIT con el cual se identifica la Entidad fiduciaria en si misma considerada a los Patrimonios Autónomos que ésta administre. dice la norma:

"Articulo 102. Modificado por la Ley 223 de 1995, articulo 81. CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL. Para la determinación del impuesto sobre la renta en los contratos de fiducia mercantil se observarán las siguientes reglas:



(...)

5. Numeral modificado por la Ley 488 de 1998, articulo 82. Con relación a cada uno de los patrimonios autónomos bajo su responsabilidad, los fiduciarios están obligados a cumplir las obligaciones formales señaladas en las normas legales para los contribuyentes, los retenedores y los responsables, según sea el caso. Para tal efecto se le asignará un NIT diferente al de la sociedad fiduciaria, que identifique en forma global a todos los fideicomisos que administre."

Para el efecto ACCION FIDUCIARIA S.A., se identifica en el NIT 800.155.413-6 y sus distintos Patrimonios Autónomos se identifican con el NIT. 805.012.921-0, entre ellos el FIDEICOMISO INMUEBLES GANADEROS I.

٧. SOLICITUD.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, sírvase señor Juez:

PRIMERA PRINCIPAL: REVOCAR la providencia proferida en fecha del 26 de julio de 2023, por medio de la cual se profirió Auto que Admite demanda en el proceso de la referencia, en el sentido de inadmitir, so pena de rechazo, la demanda que se pretende instaurar con fundamento en los argumentos aquí esgrimidos, especialmente, la INCONGRUENCIA ENTRE EL SUJETO PASIVO RELACIONADO EN EL ESCRITO DE DEMANDA Y EL SUJETO PASIVO RELACIONADO EN EL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA Y AUSENCIA DE LOS REQUISITOS FORMALES DE LA DEMANDA - NO ACREDITACIÓN DE DERECHO DE POSTULACIÓN

SEGUNDA PRINCIPAL: Como consecuencia, de lo anterior, se solicita al despacho ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el marco del presente proceso.

PRIMERA SUBSIDIARIA: En caso de no proceder con la revocatoria del auto admisorio de la demanda, solicito al despacho realizar modificación al mismo en sentido de identificar en debida forma al sujeto pasivo de la demanda, el cual es el FIDEICOMISO INMUEBLES GANADEROS I, no la sociedad ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. en su calidad propia.

VI. INTERRUPCIÓN DEL TÉRMINO DEL TRASLADO PARA PRESENTAR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y FORMULAR EXCEPCIONES

El artículo 118 del CGP, para efectos de calcular el término para contestar la demanda y formular excepciones, dispone:

> "Artículo 118. Cómputo de términos. El término que se conceda en audiencia a quienes estaban obligados a concurrir a ella correrá a partir de su otorgamiento. En caso contrario, correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió. (...)

> "Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso". (Negrita y subraya fuera del texto original).

Conforme lo anterior, se solicita al despacho que una vez sea decidido el presente recurso de reposición, proceda a indicar y pronunciarse de manera clara y concreta, sobre el término para ejercer los consecuentes medios de defensa.



VII. **PRUEBAS**

- -Certificado de Existencia y Representación de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- -Certificado de Representación Legal de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- -R.U.T. de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
- -R.U.T. de PATRIMONIOS AUTONOMOS administrados y voceados por ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

VIII. **ANEXOS**

Son anexos del presente recurso los siguientes:

- Los relacionados en el acápite de pruebas.
- Poder otorgado a Luis Alberto Arias Mosquera.
- Tarjeta profesional y cédula de ciudadanía de Luis Alberto Arias Mosquera.
- Cédula de ciudadanía Representante Legal que otorga poder a Luis Alberto Arias Mosquera.
- Certificación correo de distribución.

IX. **NOTIFICACIONES**

AL SUSCRITO:

Correo electrónico: notijudicial@accion.co

PARTE DEMANDANTE Y APODERADO:

- MANUEL PAREDES FONSECA, puede recibir notificaciones en Cra 2 Cl 1-23, vereda Luna Nueva del Municipio de Chimichagua: teléfono 3234614892: electrónicamente correo martinezmoralesmireya@gmail.com.
- CARLOS CESAR PALOMINO YANCY, en la Calle 4 N. 7-17, barrio Centro de ChimichaquaCesar; Correo electrónico: juridica697@gmail.com y cpalominoyance@gmail.com; Tel. 3185352186

Al Señor Juez,

Cordialmente.

LUIS ALBERTO ARIAS MOSQUERA

Luis Alberto Arias Mosquera

C.C. 1.020'449.784

T.P. 288.831 del C.S.J.

APODERADO

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

NIT. 800.155.413-6



Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40

Recibo No. AB23500978

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A

Sigla: ACCION FIDUCIARIA

Nit: 800155413 6 Administración : Direccion Seccional

De Impuestos De Bogota

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01908951

Fecha de matrícula: 30 de junio de 2009

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación: 22 de febrero de 2023 Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 85 # 9 - 65

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: notijudicial@accion.co

Teléfono comercial 1: 6016915090
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 85 # 9 - 65

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: notijudicial@accion.co

Teléfono para notificación 1: 6016915090
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso





Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40

Recibo No. AB23500978

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3676 del 30 de diciembre de 1999 de Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308766 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES a SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA.

Por Escritura Pública No. 798 del 22 de abril de 2003 de Notaría 18 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308770 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA a SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES.

Por Escritura Pública No. 2703 del 13 de septiembre de 2005 de Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308772 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES a ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 781 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2009, inscrita el 07 de julio de 2009 bajo el número 1310468 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Cali (Valle del Cauca) a la ciudad de: Bogotá D.C.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 2223 del 08 de agosto de 2018, inscrito el 14 de agosto de 2018 bajo el No. 00170470 del libro VIII, el Juzgado 14



Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40

Recibo No. AB23500978

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), comunicó que en el proceso verbal de resolución de contrato No. 2018-00322 de: María Ofelia Querubín de Zapata, contra: PROMOTORA LEMMON S.A.S, PÓRTICOS INGENIEROS CIVILES S.A.S, INGENIERÍA VIAL Y URBANISMO S.A. Y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1999 del 20 de noviembre de 2019, inscrito el 25 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181736 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito De Bogotá de Oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía de acción de protección al consumidor No. 2019-342 de: EDIFICIO VALSESIA 129 P.H., Contra: REM CONSTRUCCIONES SA, CNK CONSULTORES SAS y ACCION FIDUCIARIA SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 20-1822 del 14 de diciembre de 2020, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso acción de protección al consumidor No. 2019-00878 de Wilson Alberto Pinzon Gelvez CC. 79.316.913, Maria Camila Amador Villaneda CC. 39.787.695, Contra: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A NIT. 800.155.413-6 como demandada directa y como vocera del FIDEICOMISO RECURSOS CONIKA-REAL ESTATE y FIDEICOMISO PARQUEO VALSESIA (antes PARQUEO CÓNIKA - REAL ESTATE), REM CONSTRUCCIONES S.A (antes REAL ESTATE MARKETING S.A), CNK CONSULTORES S.A.S (antes CÓNIKA CONSULTORES LTDA), la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186936 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0080 del 04 de febrero de 2021, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declaratoria de incumplimiento de contrato con pretensión indemnizatoria No. 760013103018-2020-00144-00 de Maria Berley Alomia Ayala CC.66.732.911, Contra: CONSTRUCTORA MAS CONSTRUCCIONES SAS, ACCION SOCIEDAD FIDURICIA S.A., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187776 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 01024 del 13 de octubre de 2022, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 21 de Octubre de 2022 con el No. 00200717 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal



Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40

Recibo No. AB23500978

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 110013103045 2021 00462 00 de Julio Alfonso Curiel Acosta C.C. 12.555.353, Ana Tulia Curiel Acosta C.C.36.543.181, Eduardo Emilio De La Rosa Acosta C.C. 12.547.400, Martha Cecilia Acosta Diaz Granados C.C. 26.667.546, Luís Daniel De La Rosa Acosta C.C. 12.563.065 y Martha Lucía De La Rosa Acosta C.C. 36.554.056, contra CHEQUE EFECTIVO S.A.S NIT. 900.115.567-3 y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A NIT. 805.012.921-0.

Mediante Oficio No. 0409 del 24 de abril de 2023 proferido por el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 2 de Mayo 2023 bajo el No. 00206035 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del declarativo responsabilidad civil contractual 11001310302120210043000 Agudelo C.C. 80.08279, de Alan Aguia Alejandra Cristina Medina Brito C.C. 1.126.602.151, Amanda Mora de Cárdenas C.C. 41.414.131, Andrea Aguia Agudelo C.C. 52.452.664, Angélica Natalia Álvarez Guevara C.C. 52.717.023, Aníbal José Vergara Burbano C.C. 92.531.818, Beatriz Mesa Herrera C.C. 41.716.887, Camilo Forero Fernández C.C. 80.871.119, Carlos Alberto Gaviria Riaño C.C. 19.333.843, Carlos Andrés Gamboa Santacruz C.C. 79.786.612, Carlos Andrés Salazar Villegas C.C. 80.505.659, Carlos Eduardo Gavilanes Caicedo C.C. 5.202.380, Carmiña Moreno Rodríquez C.C. 63.280.251, Ceferino Daza Higuera C.C. 4.191.601, Cinthia Carolina Sánchez Osorio C.C. 1.136.880.166, Claudia Janeth Obando Rodríguez C.C. 51.848.582, Clemencia Pineda Camacho C.C. 29.069.061, COMUNIDAD HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA ESAL NIT. 860.033.785-5, representada legalmente por Sor Clemencia Rojas Rojas, C.C. 41.473.477, Cristian David Mejía C.C. 1.016.019.946, Dagoberto Borda Garzón C.C. 80.036.820, Daniel Forero Fernández C.C. 79.942.453, Daniel Alonso Yepes Tejada C.C. 71.381.708, David Corredor Montenegro C.C. 97.011.707.665, David Rincón Pérez C.C. 79.356.870, Diana Carolina Córdoba Soler C.C. 52.996.119, Diana Marcela Cortés Pedraza C.C. 52.792.174, Angela Viviana Ruiz Abril C.C. 52.788.682, Diana Yizel Baquero Lopez C.C. 53.038.564, Dwane Carl Leschhorn Rodríguez C.C. 79.778.220, Eddna Cristina Mejía Me Ta C.C. 52.029.226, Edgar Osvaldo Castillo C.C. 79.406.962, Gina Lisbeth Chaves Enciso C.C. 52.230.952, Edwin Patricio Lara Durán C.E. 204.261, Francisco Alfonso Camargo Salas C.C. 7.228.600, Gloria Milena Martínez Rodríguez C.C. 53.178.301, Gloria Nelly Rodriguez de Martínez C.C. 41.383.143, Gloria Stella Agudelo de Aguia C.C. 41.500.212, Gustavo Enrique Gordillo Forero C.C. 79.779.622, Hassan Feris Karameddine Mohmoud C.C. 1.124.026.424, Hernán Augusto Cristancho Mendieta C.C. 93.285.215, Hernán Pinto



Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40

Recibo No. AB23500978

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Montoya C.C. 17.100.424, INVERSIONES DE CAPITAL INMOBILIARIO S.A.S. NIT. 800.005.591-6, representada legalmente por Diana Pinilla, C.C. 52.699.059, Iván Darío Zuluaga a G. C.C. 70.549.122, Iván Nicolás Saavedra Castañeda C.C. 80.765.657, Jacobo Ocampo Medina 1.013.020.732, representado legalmente por María del Pilar Medina C.C. 22.492.548, Jaime Alexis Ramírez Hoyos C.C. 16.767.073, Jaime Alirio Pineda García C.C. 79.943.292, Jaime Fernando Figueroa Peña C.C. 79.432.467, Johan Efraín Mejía Mejía C.C. 79.748.881, John Mauricio Ramírez Guzmán C.C. 79.648.840, Jorge Emilio Canas Platin C.C. 1.030.618.201, William Canas Platin C.C. 1.032.403.085, Juan Gómez Henao C.C. 80.091.452, Miguel David Atalaya C.C. Camilo 80.032.468, Juan Carlos Guacaneme Mellizo C.C. 79.600.931, Luz Dary Arévalo García C.C. 52.331.776, Juan Carlos Hernández Garcia C.C. 19.444.117, Juan Carlos Orduz Sandoval C.C. 94.375.961, Juan Felipe Montenegro C.C. 1.020.728.452, Juan Pablo Navia Buitrago C.C. 94.501.781, Juan Ramon Cantillo Restrepo C.C. 79.916.905 Julieta Puentes, 1.019.905.658 representada legalmente por Carlos Andrés Paris Jaramillo C.C. 79.944.660, Julio Cesar Saboya Diaz C.C. 79.731.668, Martha Idalf Saboya Diaz C.C. 52.264.877, Kelly Patricia Castillejo López, C.C. 57.466.262 Leonor Esther Muñoz Castro C.C. 32.685.102 Leticia Silva Rodriguez C.C. 51.644.215, Ligia María Zuluaga González C.C. 42.965.161, Luis Alejandro Fernández Castañeda C.C. 1.014.226.062, Luis Vicente Lacambra Segura C.C. 80.423.689, Luisa Maria Álzate Pérez C.C. 51.975.987, Luz Dari Correa C.C. 52.106.383, Manuel Ignacio Botero Machado C.C. 19.360.063, Margarita Trujillo de Vargas C.C. 26.518.659, Maria Cristina Zuluaga González C.C. 32.480.231, Maria de la Luz Salazar Morales C.C. 41.722.211, María Julissa Salgar C.C. 52.309.117, Maria Teresa Mejia de Mejia C.C. 41.542.994, Mario Eduardo Forero Forero C.C. 17.171.962, Martha Inés Sánchez Suarez C.C. 35.401.476, Mauricio Hernández Durán C.C. 79.951.811, Miguel Ángel Ramírez Guzmán C.C. 80.185.870, Mónica Astrid Olarte Aparicio C.C. 1.049.626, Mónica Puello Chavarro C.C. 35.499.514, Olga Elena Escobar Restrepo C.C. 22.174.058, Pablo Corredor Montenegro C.C. 98.060.253.846, Paula María Quintero Gómez Rodrigo Ávila C.C. 7.160.058, Martha Mireya C.C. 51.683.739, Caballero Vargas C.C. 52.019.244, Rubiela Acosta Osorio C.C. 34.533.704, Sandra Catalina Vargas H. C.C. 37.748.643, Santiago Fernández Bernal C.C. 71.773.404, GURUCEAGA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE NIT. 900.077.208, representada legalmente por Jhon David Isaac Cure C.C. 73.236.587, ISAAC BAQUERO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE NIT. 900.076.328, representada legalmente por Jorge Alberto Isaac Cure, identificado C.C. 9.138.843, Tatiana Elena Restrepo Escobar C.C.



Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40

Recibo No. AB23500978

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

53.006.933, Tomas Corredor Montenegro C.C. 1.000.272.752, Verónica Alejandra Paredes C.C. 1.013.610.326 Víctor Hugo Maldonado Cortés C.C. 79.129.033, Ximena Alejandra Elinan Sánchez C.C. 66.845.757, Yeny Alexandra Mora Bonilla C.C. 63.352.973, Yenny Catalina Cortés Molina C.C. 52.800.819, contra PRODIGY INTERNATIONAL RESORT DEVELOPMENT S.A. SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.409.095-1, REM CONSTRUCCIONES S.A. NIT. 830.146.768-6, ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. NIT. 800.155.413-6 en su calidad de vocera DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FA-2006 - FIDEICOMISO LOTE AEROPUERTO BUSINESS HUB.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2041.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de los negocios fiduciarios, actos y operaciones que la ley autorice, entre ellos los siguientes: A) Tener la calidad de fiduciarios; B) Celebrar encargos fiduciarios y contratos de fiducia mercantil de toda naturaleza y especie autorizados por la ley y, en particular, aquellos que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes, la realización de proyectos inmobiliarios, la liquidación de empresas, la ejecución de actividades relacionadas con el garantías para asegurar el cumplimiento de otorgamiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece; C) Obrar como agente de transferencia y registro de valores; D) Obrar como representante de tenedores de bonos; E) Obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como sindico o encargado de las propiedades de cualquier persona insolvente o concursada; curador de bienes de la herencia, de dementes, menores, sordomudos, ausentes y personas por nacer, o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designadas con tal fin; n prestar servicios de asesoría financiera;





Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40

Recibo No. AB23500978

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

G) Emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil H) Constituirse en agente de manejo en los términos y de conformidad con los requisitos de ley. I) Administrar fondos de pensiones de jubilación e invalidez, previa autorización de la superintendencia bancaria; J) Conformar un fondo común ordinario y fondos comunes especiales de inversión integrados con dineros recibidos de varios constituyentes o adherentes. K) Celebrar con los establecimientos de crédito contratos para la utilización de su red de oficinas. L) Recibir, aceptar y ejecutar lodos aquellos encargos legales, deberes y facultades, relativos a la tenencia, manejo y disposición de cualquier propiedad raíz o mueble, donde quiera que esté situada, v las rentas y utilidades de ella o de su venta, en la forma que se le nombre por cualquiera autoridad competente, persona, corporación u otra autoridad. M) Celebrar y ejecutar los actos jurídicos de carácter civil o comercial que la ley autorice y se requieran para adelantar las actividades relacionadas con su objeto social y las que tengan por fin ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad. N) Realizar las operaciones autorizadas para las sociedades de servicios financieros, consagradas especialmente en el estatuto orgánico del sistema financiero y de maneta general en la ley.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$7.000.000.000,00

No. de acciones : 7.000.000,00 Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$6.896.431.000,00

No. de acciones : 6.896.431,00 Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$6.896.431.000,00

No. de acciones : 6.896.431,00 Valor nominal : \$1.000,00





Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40

Recibo No. AB23500978

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

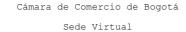
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN					
Primer Renglon Segundo Renglon Tercer Renglon Cuarto Renglon Quinto Renglon	Pablo Trujillo Tealdo Leopoldo Romero Galvez Carolyn Mary Mondragon Rojas Fernando Venegas Torres Edgar Alberto Mora Hernandez	C.C. No. 94453341 C.C. No. 32336987 C.C. No. 19196013					
SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN					
Primer Renglon	Jorge Cayetano Sinforoso Ramirez Ocampo	C.C. No. 2895029					
Segundo Renglon	Alfonso Otoya Mejia	C.C. No. 16837867					
Tercer Renglon	Eduardo Cortes Castaño	C.C. No. 18494545					
Cuarto Renglon	Jose Alejandro Herrera Carvajal	C.C. No. 80194641					
Quinto Renglon	Mauricio Evaristo Fernando Devis Morales	C.C. No. 3228330					

Por Acta No. 062 del 25 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2019 con el No. 02486496 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO									
Primer Renglon	Pablo Trujillo Tealdo	C.C. No. 19175901							
Tercer Renglon	Carolyn Mary Mondragon	C.C. No. 32336987							





Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40 Recibo No. AB23500978 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Rojas

Fernando Venegas Torres C.C. No. 19196013 Cuarto Renglon

Edgar Quinto Renglon Alberto Mora C.C. No. 3227327

Hernandez

SUPLENTES

IDENTIFICACIÓN CARGO NOMBRE

Cavetano C.C. No. 2895029 Primer Renglon Jorge

> Sinforoso Ramirez

Ocampo

Segundo Renglon Alfonso Otoya Mejia C.C. No. 16837867

C.C. No. 18494545 Tercer Renglon Eduardo Cortes Castaño

Cuarto Renglon Jose Alejandro Herrera C.C. No. 80194641

Carvajal

Quinto Renglon Mauricio Evaristo C.C. No. 3228330

Fernando Devis Morales

Por Acta No. 066 del 18 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2021 con el No. 02755839 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon Leopoldo Romero Galvez C.C. No. 94453341

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 067 del 4 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02809808 del Libro IX, se designó a:

NOMBRE IDENTIFICACIÓN CARGO



Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40

Recibo No. AB23500978

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

filmitada, durante ou dras carendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal BAKER TILLY COLOMBIA N.I.T. No. 800249449 5
Persona LTDA
Juridica

Por Documento Privado del 4 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02810111 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Edgar Antonio C.C. No. 79269907 T.P. Principal Villamizar Gonzalez No. 36327-T

Por Documento Privado del 4 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02809809 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Angie Tatiana Cruz C.C. No. 1033723203 T.P. Suplente Gutierrez No. 256335-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 694 del 2 de marzo de	01308762 del 30 de junio de
1993 de la Notaría 11 de Cali	2009 del Libro IX
(Valle Del Cauca)	
E. P. No. 1732 del 7 de abril de	01308764 del 30 de junio de
1996 de la Notaría 5 de Cali	2009 del Libro IX
(Valle Del Cauca)	
E. P. No. 3676 del 30 de diciembre	01308766 del 30 de junio de
de 1999 de la Notaría 14 de Cali	2009 del Libro IX
(Valle Del Cauca)	
E. P. No. 798 del 22 de abril de	01308770 del 30 de junio de
2003 de la Notaría 18 de Cali	2009 del Libro IX
(Valle Del Cauca)	
E. P. No. 2703 del 13 de	01308772 del 30 de junio de



Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40 Recibo No. AB23500978 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

septiembre de 2005 de la Notaría	2009 del Libro IX
14 de Cali (Valle Del Cauca)	04040460
E. P. No. 781 del 31 de marzo de	01310468 del 7 de julio de
2009 de la Notaría 42 de Bogotá	2009 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 2928 del 23 de junio de	
2011 de la Notaría 47 de Bogotá	2011 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 4328 del 4 de octubre de	01792994 del 24 de diciembre
2013 de la Notaría 47 de Bogotá	de 2013 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 5721 del 12 de diciembre	01792999 del 24 de diciembre
de 2013 de la Notaría 47 de Bogotá	de 2013 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 2510 del 30 de diciembre	01906918 del 29 de enero de
de 2014 de la Notaría 36 de Bogotá	2015 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 4229 del 9 de diciembre	02165387 del 13 de diciembre
de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá	de 2016 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 1735 del 30 de mayo de	02347864 del 8 de junio de
2018 de la Notaría 11 de Bogotá	
D.C.	

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 1 de diciembre de 2009 de Representante Legal, inscrito el 24 de diciembre de 2009 bajo el número 01350405 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- CO SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

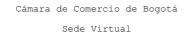
Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio Presupuesto:

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 12 de enero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 24 de enero de 2012 bajo el número 01600884 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:

- Pablo Trujillo Tealdo Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio





Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40

Recibo No. AB23500978

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia

Fecha de configuración de la situación de control : 2009-09-02

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara que la Situación de Control inscrita el 24 de diciembre de 2009 bajo el número de registro 1350414 del libro IX, se inició desde el 02 de septiembre de 2009.

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la Situación de Control inscrita el día 24 de enero de 2012, bajo el No. 01600884 del libro IX, en el sentido de indicar que esta se ejerce de manera indirecta a través de la sociedad CO S.A.S.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, ${\tt NO}$ se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO



Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40

Recibo No. AB23500978 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el (los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ACCION FIDUCIARIA S A

Matrícula No.: 00508712

Fecha de matrícula: 28 de julio de 1992

2023 Último año renovado: Categoría: Sucursal

Cl 85 No - 9 - 65 Dirección:

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

03116977 Matrícula No.:

Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2019

Último año renovado: 2023 Categoría: Sucursal

Cr 11 # 93 A 82 Dirección:

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 767 del 25 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Julio de 2021 con el No. 00190862 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001310301020200035400 de CINE COLOMBIA SA contra ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA.

Mediante Oficio No. 0450 del 18 de mayo 2023, proferido por el Juzgado 02 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Junio de 2023 con el No. 00207397 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del ejecutivo continuación verbal 76001-31-03-002-2019-00008-00 de Jesús Conrado Cadavid 16.766.704, Paola Andrea Cardona Sánchez C.C. 31.535.465, Ángela María Orrego González C.C. 42.127.043, José Fernando Orrego González C.C. 75.065.391 y Gustavo Adolfo Orrego González C.C. 10.127.043, contra ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA SA. NIT. 800.155.413-6.

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Nombre:

Matrícula No.: 03116977

Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2019

Último año renovado: 2023



Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40

Recibo No. AB23500978 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Sucursal

Dirección: Cr 11 # 93 A 82

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 767 del 25 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Julio de 2021 con el No. 00190862 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001310301020200035400 de CINE COLOMBIA SA contra ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA.

Mediante Oficio No. 0450 del 18 de mayo 2023, proferido por el Juzgado 02 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Junio de 2023 con el No. 00207397 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo continuación verbal No. 76001-31-03-002-2019-00008-00 de Jesús Conrado Cadavid C.C. 16.766.704, Paola Andrea Cardona Sánchez C.C. 31.535.465, Ángela María Orrego González C.C. 42.127.043, José Fernando Orrego González C.C. 75.065.391 y Gustavo Adolfo Orrego González C.C. 10.127.043, contra ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA SA. NIT. 800.155.413-6.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40

Recibo No. AB23500978

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 60.924.989.345
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de junio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999. **********************************



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:06:40 Recibo No. AB23500978 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2350097856309

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Bogotá D.C., agosto de 2023

Señores

JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ

Email: J01lctochiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co E.S.D.

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO DE DEMANDA

PROCESO. ORDINARIO LABORAL

RADICADO. 20-178-31-05-001-2023-00104-00

DEMANDANTE. MANUEL PAREDES FONSECA

DEMANDADO. ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN CORREO DE DISTRIBUCIÓN – AUTORIZACIÓN

Mediante la presente se **CERTIFICA** que el correo institucional <u>notijudicial@acción.co</u> registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, de dominio de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A**. identificada con NIT 800.155.413-6, no permite la salida o envío de correos electrónicos a ninguna otra plataforma digital, puesto que es un buzón de distribución que únicamente admite la entrada o recibo de correos electrónicos externos.

Por tal motivo, se autoriza al Doctor Francisco Javier Duque Gonzalez, y al Doctor Luis Alberto Arias Mosquera, titulares de los correos institucionales: francisco.duque@accion.co y luis.arias@accion.co y respectivamente, al envió de solicitud, poder, requerimiento o cualquier tipo de documento que sea necesario dirigir o sea requerido por su Despacho.

Anexo

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
- Certificación Superintendencia Financiera de Colombia ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Atentamente,

LAURA YAZMIN LOPEZ GARCIA

Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Acción Sociedad Fiduciaria S.A.



Formulario del Registro Único Tributario



2. Concepto 0 2 Actualización



4. Número de formulario

14875014271



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		14. Buzón electrónico									
8 0 0 1 5 5 4	ntes			3							
			IDENTIFIC	ACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		e documento	26	26. Número de Identificación 27. Fecha expedición							
Persona jurídica	1										
Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio											
31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres											
35. Razón social											
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S	,.A.										
36. Nombre comercial				37. Sight	ON FIDUCIAR	IA					
			UBICAC	CIÓN	>						
38. País		epartamento	$\langle \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \$			d/Municipio					
COLOMBIA	1 6 9 Bogo	otá D.C.			1 1 Bogotá,	D.C.			0 0	1	
41. Dirección principal		\nearrow	5 (
CL 85 9 65			<u> </u>								
42. Correo electrónico impuestos@ac				<u> </u>		_					
43. Código postal 1 0 0 7 5	44. T	eléfond 1	$\langle \rangle \rangle$		0 9 0 45. Tel	éfono 2		3 1 7 7	2 2 6 6 7	' 8	
			CLASIFIC	ACION							
		ad económica	$\overline{}$			Ос	upación				
Actividad principal Actividad secundaria 46. Código 47. Fecha inicio actividad 48. Código 49. Fecha inicio actividad			od 50. C	Otras activ	Otras actividades 52. Número establecimiento						
6 6 3 0 1 9 9 9 0 7 1 4		> () (7		
		Responsabi	lidades, Ca	alidades y Atribu	itos						
1 2 3 4 5	6	9 10 11	12 13	1.0	16 17 18	19 20	21 22	23 24	25 26		
53. Código 3 5 7 8 9		4 1 5 4 2 4 8	5 2 5	4 5 5							
03- Impuesto al patrimonio	14- Informante										
05- Impto. renta y compl. régimen ordina	ン ノ (7									
07- Retención en la fuente a título de rer		a llevar contabilidad	_								
08- Retención timbre nacional	()	sobre las ventas - IV.	A								
09- Retención en la fuente en el impuesto											
10- Obligado aduanero		oio Automático de Info									
13- Gran contribuyente	<u> </u>	te de Beneficiarios Fir	naies	1							
	ados aduaneros					Exporta	dores				
1 2 3 4	5 6	7 8 9	10	EE Formo	EG Tipo	Convioio	1	2	3		
54. Código 2 3				55. Forma	56. Tipo	Servicio 57. Modo				1	
11 12 13 14	15 16	17 18 19	20							_	
						58. CPC				_	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación											
Para uso exclusivo de la DIAN 59. Anexos SI NO X 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 11 - 03 / 16 : 29: 09											
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.											
y cancelación del Registro Único Tributario (RU inexactitud en alguno de los datos suministrado	os se adelantarán los p			ma autorizada:							
	sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016										
Firma del solicitante:	984	984. Nombre MONTOYA URICOECHEA JUAN ANTONIO									
				5. Cargo Repre	sentante legal C	Certificado					



Formulario del Registro Único Tributario



2. Concepto 0 2 Actualización



4. Número de formulario

14875020304



E3579E34939																	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional										\Box	14. Buzór	n electrónic	:0				
8 0 5 0 1 2 9 2 1 0 Operativa de Grandes Contribuyentes											/3	V					
				IDEN	TIFICA	CIÓN				クス	$ egthinspace{1mm} olimits = 1.5 mass of the second of the secon$						
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 1	25. Tipo d	le docume	nto		26. N	26. Número de Identificación 27. Fecha expedición						ición					
Lugar de expedición 28. País		29. Dep	artamento	0			7	7~	30.	Ciudad/N	1 unicipi	0					
31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Pr						nbre		5 (34.	Otros no	mbres						
35. Razón social PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCION FIDUCIARIA																	
36. Nombre comercial						37	Sigla		>								
				ДВ	CACIO	ÓN/	\bigcirc										
38. País COLOMBIA 1 6		Departame Jotá D.C.		0	7	5	1	l 1	40. Ciuda Bogotá,		oio					0 0	1
41. Dirección principal CL 85 9 65																	
42. Correo electrónico impuestos@accion.co			7	5//2		/											
43. Código postal	44.	Teléfono 1				6 9	1 5 (0 9	0 45. Tel	éfono 2				3 1 7 7	7 2 2	2 6 6	7 8
				CLAS	IFICA												
	Activid	ad econ	ómica	$\overline{}$							Oc	upación	1				
Actividad principal	Acti	vidad sec	undaria			Otras actividades 52. Número						ímero					
46. Código 47. Fecha inicio actividad 48. C	ódigo	49. Fech	na inicio a	ctividad	50. Cód	0. Código 1 2			51. Código establecimientos				imientos				
6 4 3 1 1 9 9 9 0 2 0 5	$\supset M$	$>$ \langle		/												8	
	77	1	Respor	nsabilidade	s, Cali	dades y A	tributo	os									
1 2 3 4 5 6	7 8	. / /	10	11 12	13	14 1			17 18	19	20	21	22	23 24	25	5 26	
	4 2 4 Impuesto	8 5 2		s - IVA													
	Facturad																
	\ /	7		os Finales													
09- Retención en la fuente en el impuesto																	
13- Gran contribuyente))																
14- Informante de exogena																	
42- Obligado a llevar contabilidad																	
Obligados adu	aneros									Ex	porta	dores					
1 2 3 4 5	6	7	8	9 1	0												
	'		·		"	55. F	orma	56	6. Tipo	Ser	vicio		1	2		3	
54. Código										57. M	odo			ı			
11 12 13 14 15	16 	17 	18 	19 2 	0					58. CF	PC						
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación																	
Para uso exclusivo de la DIAN																	
59. Anexos SI NO X 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 11 - 03 / 16 : 48: 20							╝										
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.																	
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:					984. Nombre MONTOYA URICOECHEA JUAN ANTONIO												
					985. Cargo Representante legal Certificado												



OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL

2023-0104

Señores

JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ

Email: J01lctochiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

ASUNTO. PODER ESPECIAL PROCESO. ORDINARIO LABORAL

RADICADO. 20-178-31-05-001-2023-0104-00

DEMANDANTE. MANUEL PAREDES FONSECA

DEMANDADO. ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026′272.654 de Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., identificada con NIT. 800.155.413-6, manifiesto mediante el presente escrito que otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a LUIS ALBERTO ARIAS MOSQUERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020′449.784 abogado portador de la Tarjeta Profesional número 288.831 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la representación judicial en el proceso que cursa ante su despacho con radicado No. 2023-0104.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos procesales que tiendan a la mejor defensa de los intereses de la Fiduciaria, queda expresamente facultado para contestar demanda, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, proponer excepciones, conciliar, asistir a las audiencias, transigir, desistir, comprometer, recibir, sustituir y reasumir este poder, así como para adelantar toda gestión que estime necesaria para la defensa de los intereses que se le confían y las demás facultades inherentes al cargo y en general las demás facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Se deja establecido como obligación del apoderado aportar los informes periódicos sobre el estado del proceso que sean requeridos por la FIDUCIARIA y así lo acepta el apoderado.

Por ser el apoderado funcionario de la entidad poderdante, ACCION SOCIDAD FIDUCIARIA S.A., debe notificársele a los siguientes correos institucionales: notijudicial@accion.com.co

Téngase en cuenta que conforme lo preceptuado en la ley 2213 de 2022 el presente poder no requiere presentación para autenticación ante notaria.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderada en los términos del presente poder.

Del señor Juez,

Poderdante:

DANIEL EDUARDO ARDILA PEZ

C.C. 1.026'272.654 de Bogotá.

Representante legal con Facultades Judiciales y

Administrativas

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

NIT. 800.155.413-6

Apoderado:

LUIS ALBERTO ARIAS MOSQUERA

Alberto Arias Nosquera

C.C No. 1.020'449.784 T.P 288.831 del C.S.J. De: Daniel Eduardo Ardila Paez <daniel.ardila@accion.co>

Enviado el: martes, 8 de agosto de 2023 2:01 p. m.

Para: Luis Alberto Arias Mosquera CC: Notificaciones Judiciales

Asunto: OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL PROCESO RADICADO

20-178-31-05-001-2023-0104-00

Datos adjuntos: SFC AGOSTO 2023.pdf; CAMARA COMERCIO AGOSTO 2023.pdf; CEDULA DANIEL.PDF;

PODER A LUIS ARIAS.PDF

Señores

JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ

Email: J01lctochiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

ASUNTO. PODER ESPECIAL PROCESO. ORDINARIO LABORAL

RADICADO. 20-178-31-05-001-2023-0104-00
DEMANDANTE. MANUEL PAREDES FONSECA
DEMANDADO. ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026′272.654 de Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., identificada con NIT. 800.155.413-6, manifiesto mediante el presente escrito que otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a LUIS ALBERTO ARIAS MOSQUERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020′449.784 abogado portador de la Tarjeta Profesional número 288.831 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la representación judicial en el proceso que cursa ante su despacho con radicado No. 2023-0104.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos procesales que tiendan a la mejor defensa de los intereses de la Fiduciaria, queda expresamente facultado para contestar demanda, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, proponer excepciones, conciliar, asistir a las audiencias, transigir, desistir, comprometer, recibir, sustituir y reasumir este poder, así como para adelantar toda gestión que estime necesaria para la defensa de los intereses que se le confían y las demás facultades inherentes al cargo y en general las demás facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Se deja establecido como obligación del apoderado aportar los informes periódicos sobre el estado del proceso que sean requeridos por la FIDUCIARIA y así lo acepta el apoderado.

Por ser el apoderado funcionario de la entidad poderdante, ACCION SOCIDAD FIDUCIARIA S.A., debe notificársele a los siguientes correos institucionales: notijudicial@accion.com.co

Téngase en cuenta que conforme lo preceptuado en la ley 2213 de 2022 el presente poder no requiere presentación para autenticación ante notaria.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderada en los términos del presente poder.

Del señor Juez,

Poderdante:

DANIEL EDUARDO ARDILA PEZ

C.C. 1.026´272.654 de Bogotá. Representante legal con Facultades Judiciales y Administrativas ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Nota: El correo electrónico notijudicial@accion.com.co corresponde a un buzón de distribución, motivo por el cual desde el mismo no pueden ser remitidos mensajes de datos. Sin perjuicio de lo anterior se remite con copia al buzón de notificación judicial de la compañía en señal de conocimiento.



NÚMERO 1.020.449.784 **ARIAS MOSQUERA**

APELLIDOS

LUIS ALBERTO

NOMBRES

besto Areas M





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-MAY-1992 QUIBDO (CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO 1.68

ESTATURA

G.S. RH

04-NOV-2010 BELLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

M



P-0104900-00968609-M-1020449784-20180112

0059121979A 1



DE ANTIQUIA

CÉDULA

1020449784

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

LUIS ALBERTO

ARIAS MOSQUERA

1.11 1116四日南北 越中田

EECHA DE GRADO 21/03/2017

FECHA DE EXPEDICION

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

CONSEJO SECCIONAL ANTIOQUIA

TARJETA Nº

288831

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1699044057465894

Generado el 01 de agosto de 2023 a las 11:21:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ó simplemente ACCIÓN FIDUCIARIA para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla ACCION FIDUCIARIA

NIT: 800155413-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1376 del 19 de febrero de 1992 de la Notaría 10 de CALI (VALLE). denominandose FIDUCIARIA FES S.A. "FIDUFES"

Escritura Pública No 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Cali. Cambio su razón social por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ó simplemente ACCIÓN FIDUCIARIA para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla ACCION FIDUCIARIA

Escritura Pública No 0781 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). el domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1017 del 19 de marzo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE. La sociedad tendrá un Presidente el cual es de libre nombramiento y remoción por la Ásamblea de Accionistas, que tendrá representación legal y a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. Podrá tener los suplentes que designe la Asamblea o en su defecto la Junta Directiva, quien o quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o accidentales. Así mismo, la sociedad tendrá tantos vicepresidentes como la junta directiva determine, los cuales serán de libre nombramiento y remoción por parte de esta, y tendrán representación legal si la Junta Directiva así lo dispone. PRESIDENTE. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente de la sociedad será reemplazado por su suplente, si la Asamblea o la Junta Directiva lo designa. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Asamblea de Accionistas deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidente de la sociedad será ejercida por el suplente o por quien designe como encargado la Junta Directiva. FUNCIONES PRESIDENTE. Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités y dependencias que juzgue necesarios para la buena marcha de la Fiduciaria previa autorización de la Junta Directiva. 3. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 5. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General ún informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la

Calle 7 No. 4 - 49 BogotD.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1699044057465894

Generado el 01 de agosto de 2023 a las 11:21:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. 6. Representar legalmente a la Fiduciaria. 7. Cumplir las funciones que en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 8. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos, las disposiciones de la Superintendencia Financiera o por la naturaleza del cargo FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES. El nombramiento y remoción de otros funcionarios distintos al Presidente que ostenten la representación legal estará a cargo de la Junta Directiva, atendiendo los criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por esta última. Los funcionarios que por disposición de la Junta Directiva ejerzan la representación legal ejercerán las funciones y deberes señalados por la ley, siempre que se encuentren amparadas bajo los lineamientos establecidos por la Junta Directiva. Podrán ostentar la Representación Legal los Vicepresidentes de la sociedad o cualquier funcionario siempre que sean designados como tal por la Junta Directiva. La representación legal en cada caso se ostentará previo otorgamiento por parte de la Junta Directiva y designación, para el ejercicio de las facultades establecidas por la Junta Directiva, quien designará sus funciones en cada caso. (E.P. 1735 del 30/mayo/2018Notaría 11 de Bogotá D.C.). PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá designar representantes legales de la Fiduciaria para asuntos judiciales y administrativos para que comparezcan, asistan actúen y la representen en las etapas y audiencias de conciliación a realizar en cualquier jurisdicción o autoridad administrativa, en los asuntos relacionados con quiebras, concordatos y concurso de acreedores; así como para que reciba notificaciones y constituya apoderados judiciales que representen a la sociedad en procesos que se ventilen en su contra o a su favor en cualquier jurisdicción, o cualquier otra función que determine la Junta Directiva. (E.P. 4229 del 09/diciembre/2016 Notaria 11 de

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	DENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Antonio Montoya Uricoechea Fecha de inicio del cargo: 30/05/20		Presidente
Paula Andrea Loaiza Charry Fecha de inicio del cargo: 10/06/20	CC - 43608924 021	Suplente del Presidente
Edward Alfonso González Gonzále Fecha de inicio del cargo: 20/01/20		Representante Legal
Hernando Rico Martínez Fecha de inicio del cargo: 30/10/20	CC - 80889872 019	Representante Legal
Mónica Patricia Vallejo Henao Fecha de inicio del cargo: 07/10/20	CC - 66996992 021	Representante Legal
Francisco Javier Duque González Fecha de inicio del cargo: 23/10/20	CC - 70553218 018	Representante Legal
Gilberto Alejandro Salamanca Pulio Fecha de inicio del cargo: 07/10/20		Representante Legal
Roberto Chain Saieh Fecha de inicio del cargo: 20/10/20	CC - 1020725647 020	Representante Legal
Luis Javier Rozo Álvarado Fecha de inicio del cargo: 12/08/20	CC - 79501027 021	Vicepresidente de Operaciones y Tecnologia
Daniel Eduardo Ardila Paez Fecha de inicio del cargo: 05/05/20	CC - 1026272654 022	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos

Calle 7 No. 4 - 49 BogotD.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1699044057465894

Generado el 01 de agosto de 2023 a las 11:21:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sebastián Baron Cardozo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2021	CC - 1032360390	Vicepresidente de Negocios Fiduciarios
Laura Yazmin Lopez Garcia Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 1014232349	Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas
Stefany Mass Mosquera Fecha de inicio del cargo: 17/12/2020	CC - 1140843955	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales." CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERMITEMBE

Calle 7 No. 4 - 49 BogotD.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co



RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO DE DEMANDA // PROCESO RADICADO 20178310500120230010400

Luis Alberto Arias Mosquera < luis.arias@accion.co>

Mar 8/08/2023 2:33 PM

Para:Juzgado 01 Laboral Circuito - Cesar - Chiriguana <j01lctochiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co> CC:juridica697@gmail.com <juridica697@gmail.com>;cpalominoyance@gmail.com <cpalominoyance@gmail.com>

10 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO ADMISORIO DE DEMANDA.PDF; Certificación Correo de Distribución.pdf; OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL PROCESO RADICADO 20-178-31-05-001-2023-0104-00; PODER A LUIS ARIAS.PDF; CAMARA COMERCIO AGOSTO 2023.pdf; SFC AGOSTO 2023.pdf; RUT ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA 2023-1.pdf; RUT PATRIMONIOS AUTONOMOS 2023-1.pdf; PODER A LUIS ARIAS.PDF; CÉDULA - TARJETA PROFESIONAL.PDF;

Buen día señores

JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ

Por la presente ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., identificada con NIT. 800.155.413-6, procede a radicar Recurso de Reposición ante Auto Admisorio de demanda, en proceso laboral de radicado 20-178-31-05-001-2023-00104-00.

Se adjuntan a la presente:

- -Recurso de Reposición contra Auto Admisorio de demanda.
- -Certificado de Existencia y Representación de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- -Certificado de Representación Legal de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- -R.U.T. de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
- -R.U.T. de PATRIMONIOS AUTONOMOS administrados y voceados por ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
- -Poder otorgado a Luis Alberto Arias Mosquera.
- -Tarjeta profesional y cédula de ciudadanía de Luis Alberto Arias Mosquera.
- -Cédula de ciudadanía Representante Legal que otorga poder a Luis Alberto Arias Mosquera.
- -Certificación correo de distribución.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente y aplicable, esta comunicación se envía en forma simultánea a los correos electrónicos de las demás partes dentro del proceso.

Cordialmente,



ACCION FIDUCIARIA

Luis Alberto Arias Mosquera

Abogado

<u>luis.arias@accion.co</u>

📞 60 (4) 4443848 Ext. 4135

Cra. 43C #7D - 72 Medellín - Colombia

www.accion.com.co

De: CARLOS CESAR PALOMINO YANCY < correoseguro@e-entrega.co>

Enviado el: martes, 1 de agosto de 2023 3:08 p. m. Para: Notificaciones Judiciales < notijudicial@accion.co >

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO Y ANEXOS. PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD.

20178310500120230010400

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de CARLOS CESAR PALOMINO YANCY, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el contenido del mensaje recibido, usted debe hacer click en el enlace que se muestra a continuación:



Ver contenido del correo electrónico Enviado por CARLOS CESAR PALOMINO YANCY

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?